

### III. ADMINISTRACION LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### ALCALA DE HENARES

###### URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1998, adoptó, entre otros, acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero.—Proceder a la aprobación provisional de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana con las condiciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.—Eleva a definitiva la aprobación del referido Plan Parcial conforme a lo establecido en la Ley Comunitaria 9/1995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.

Tercero.—Proceder a la publicación del acuerdo sobre la aprobación definitiva y las ordenanzas objeto de la modificación del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a todas aquellas personas que aparezcan como parte interesada en el expediente.

Quinto.—Remitir el expediente a la Sección de Urbanismo para su tramitación.

Las condiciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales son las que sigue:

— No se ha considerado ninguna separación física entre los carriles de uso público y el carril de uso militar, siendo deseable su creación para separar ambos tráfico; debiendo presentar las variaciones que esta modificación ocasiona en el proyecto de urbanización, siendo en esta documentación donde se deberá considerar el medio de separación física que puede ser una barrera de hormigón tipo New-Jersey y reconsiderar el reparto de aceras dando más amplitud a la acera colindante con el polígono.

Asimismo se procede a la publicación de las ordenanzas del citado Plan Parcial:

#### 1. Antecedentes

El Plan Parcial del sector 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares (en lo sucesivo PP'S-36) fue aprobado definitivamente y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 131, del sábado 3 de junio de 1995, siguiendo en su trazado y ordenación todas las disposiciones incluidas en el Plan General de Ordenación Urbana.

A continuación se tramitaron y presentaron el proyecto de compensación y el proyecto de urbanización del S-36 que fueron aprobados definitivamente en 16 de julio de 1996 y el 18 de marzo de 1997, respectivamente.

El 31 de marzo de 1997 se iniciaron las obras de construcción de la urbanización del S-36 con arreglo a los proyectos aprobados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Comunidad de Madrid.

A los pocos días de iniciada la obra, el Ministerio de Defensa reclamó ante el Ayuntamiento su derecho a preservar una zona de 200 metros de seguridad alrededor del cuartel que ocupa la Brigada Paracaidista, en cumplimiento de otra disposición contenida en el mismo Plan General.

Se celebraron diversas conversaciones entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el Ministerio de Defensa y la Junta de Compensación del Sector 36, con objeto de solucionar este conflicto de intereses.

La resolución del Ministerio de Defensa de fecha 10 de septiembre de 1997 establece las condiciones para modificar el Plan Parcial del S-36 de forma que quede garantizada la seguridad del establecimiento militar.

Esta resolución del Ministerio de Defensa se presenta como anexo I a la modificación puntual del PP S-36.

Como consecuencia de todo ello procede redactar esta modificación puntual del Plan Parcial.

Además de acometer las modificaciones que se producen como consecuencia de la resolución del Ministerio de Defensa, se aprovecha para subsanar algunos errores materiales observados en la redacción aprobada en su día y para introducir unas mínimas modificaciones que son aconsejables una vez que, en el tiempo transcurrido desde la aprobación, se han aplicado a casos concretos las disposiciones y normas que establecía el texto del PP.

Se ha comprobado que existe un pequeño error de geometría en la delimitación del sector en su contacto con el sector 41 que afecta a la parcela número 5 y se propone subsanarlo. Debido a todas estas razones hay que modificar el texto del PP original en alguno de sus epígrafes y en el contenido de los planos del mismo.

Esta modificación puntual fue aprobada inicialmente en fecha 21 de octubre de 1997 en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El texto que se presenta recoge las observaciones que efectuaron los técnicos municipales en los informes de la aprobación provisional, incorporando las modificaciones precisas.

A continuación se detallan los cambios a realizar en el texto y planos del PP S-36, a través de esta modificación puntual.

#### 2. Cambios provocados por la resolución del Ministerio de Defensa.

2.1. Las parcelas 52 y 78, destinadas originalmente a la zona Z-2 (vivienda residencial unifamiliar colectiva), cambiarán su destino mediante esta modificación y pasarán a pertenecer a la zona Z-10, zonas verdes.

Con ello queda una granja de zona verde, sin viviendas, alrededor del cuartel, suficiente para garantizar la seguridad del mismo.

2.2. Las parcelas 33 y 42, destinadas originalmente a la zona Z-10 (zonas verdes), cambiarán su destino mediante esta modificación y pasarán a ser, en su gran mayoría, Z-2 (vivienda residencial unifamiliar), dejando el trozo sobrante dentro de la zona original Z-10, en una nueva parcela que se denominará 42-B.

El cambio de usos entre estas parcelas se hará manteniendo los mismos metros edificables destinados a viviendas Z-2, y el

mismo número de viviendas para no alterar los parámetros generales del PP; lo único que hacemos es cambiar la zona de viviendas por zona verde y la antigua zona verde por viviendas.

2.3. Cambiar la parcela 52 por la 33 y la 78 por la 42 es una operación que viene condicionada por múltiples factores:

Por un lado se mantiene el mismo uso Z-2 en todos los casos. Por otro lado hay que prolongar un camino peatonal que incide por el lado Oeste de la parcela 33 hasta alcanzar la calle E.

Hay que habilitar una parcela pequeña para un transformador eléctrico que se hace necesario al situar las viviendas Z-2 en esta zona.

Estas y otras consideraciones se han acomodado en una solución de división entre las parcelas 33, 42, 42-B y 42-C que respeten los parámetros urbanísticos globales del PP.

Las nuevas parcelas 33 y 42 son un 1,83 por 100 menores en superficie que las 78 y 52 a las que sustituyen, pero mantienen la misma edificabilidad y número máximo de viviendas, y por ello en la nueva ficha de condiciones urbanísticas ha variado ligeramente el coeficiente de edificabilidad.

Esto mismo ya sucedía con varias parcelas Z-2 que en el plan parcial presentaban edificabilidades ligeramente distintas.

La parcela número 5 se ve afectada en su superficie al haber detectado el cambio de los linderos con el sector 41, quedando ésta algo disminuida, pasando de 6.528 metros cuadrados a 6.287 metros cuadrados. Para que la superficie edificable y el número de viviendas permanezcan igual hay que modificar la edificabilidad de la parcela, aumentándola, pasando de 0,825 metros cuadrados por metro cuadrado a 0,8572 metros cuadrados/metro cuadrado.

Así pues, en el artículo 13.2, condiciones particulares de la zona Z-2 (vivienda unifamiliar colectiva), su epígrafe:

#### 8. Edificabilidad.

Será del 0,8255 metros cuadrados/metro cuadrado, medidos sobre parcela neta, excepto en las parcelas 41, 43, 80 y 81 que será, respectivamente, del 0,8788, 0,9048, 0,9049 y 1,002 medidos sobre parcela neta.

Se sustituye por:

#### 8. Edificabilidad.

Será del 0,8255 metros cuadrados/metro cuadrado, medidos sobre parcela neta, excepto en las parcelas 5, 41, 43, 80, 81, 33 y 42, que será, respectivamente, del 0,8572, 0,8788, 0,9048, 0,9049, 1,002, 0,8408 y 0,8408, medidos sobre parcela neta.

El resumen de estos cambios aparece en el cuadro del anexo II.

2.4. La existencia de la calle Y en la tapia perimetral de la instalación militar provoca ciertos problemas para garantizar la seguridad, y para ello se modifica su trazado y disposición de la siguiente forma:

- A) En el cruce entre las calles E y Y se colocará una glorieta con las mismas dimensiones que la situada en el cruce entre las calles G y P.
- B) Para ello el trazado de la calle Y se hará más recto, separándose de las tapias del cuartel, con un nuevo trazado.
- C) Los cambios explicados en los dos apartados anteriores hacen que la parcela 67, destinada a la zona Z-10, zona verde, se divida en dos trozos, 67 y 67-B, conservando entre ambas la misma superficie y el mismo uso que tenía originalmente.
- D) La calle Y, de 15 metros de ancho, varía su disposición interna de forma que, empezando a contar desde su lindero con la parcela 67, mantiene dos metros de acera peatonal pavimentada, dos calzadas de tres metros para el tráfico de vehículos en las dos direcciones, una protección de separación de hormigón armado del tipo de las usadas en autopistas, un carril de tres metros destinado a uso exclusivo de vehículos militares y una acera hasta completar los 15 metros o más hasta alcanzar la tapia del cuartel. Esta última acera presentará un esca-

lón después del bordillo, de altura suficiente para impedir el acceso de vehículos que se puedan adosar a la tapia del acuartelamiento militar.

- E) En la denominada zona de uso Z-10 no deberá tener arbolado tupido que pueda favorecer la ocultación de personas.
- F) En las parcelas 48, 61, 62, 67 y 78, y en sus lados Este, deberán estar dotados de un cerramiento que aisle del paso libre de la zona verde con el vial.

2.5. Se modifica el texto que se refiere al uso de las parcelas Z-10 para garantizar la posibilidad de acceso al mantenimiento de las instalaciones urbanas, y el acceso de equipos de seguridad, como bomberos, etcétera, y el coeficiente de edificabilidad en algunas de ellas para equilibrar los parámetros urbanísticos globales del sector; para ello:

En el artículo 13.10, condiciones particulares de la zona Z-10 (espacios libres), el epígrafe:

#### 1. Definición.

Regula los usos y la construcción en superficies de uso público permanentemente destinados al ocio y entretenimiento ciudadano, en las que predomina el espacio libre sobre el construido, pero en las que se autoriza la construcción de instalaciones de titularidad mayoritariamente pública en pequeña proporción para satisfacer las actividades vinculadas al disfrute del espacio libre y otros usos colectivos asimilados. Asimismo regula los espacios libres de carácter privado (huertos, jardines).

Se sustituye por:

#### 2. Definición.

Regula los usos y la construcción en superficies de uso público permanentemente destinado al ocio y entretenimiento ciudadano, en las que predomina el espacio libre sobre el construido, pero en las que se autoriza la construcción de instalaciones de titularidad mayoritariamente pública en pequeña proporción para satisfacer las actividades vinculadas al disfrute del espacio libre y otros usos colectivos asimilados y las construcciones de elementos propios de las infraestructuras como transformadores eléctricos, etcétera, así como acceso al mantenimiento de las instalaciones urbanas, y el acceso de equipos de seguridad como bomberos, etcétera. Asimismo regula los espacios libres de carácter privado (huertos, jardines).

En el artículo 13.10, condiciones particulares de la zona Z-10 (espacios libres), el epígrafe:

#### 8. Edificabilidad.

Será del 0,1 metros cuadrados/metros cuadrados, medidos sobre parcela neta si es de titularidad pública; y del 0,03 metros cuadrados/metro cuadrado si es de titularidad privada.

Se sustituye por:

#### 8. Edificabilidad.

Será del 0,1 metros cuadrados/metro cuadrado, medidos sobre parcela neta si es de titularidad pública, excepto en las parcelas 42-B y 42-C que será del 0,1524 metros cuadrados/metro cuadrados, y del 0,03 metros cuadrados/metro cuadrado si es de titularidad privada.

El resumen de estos cambios aparece en el cuadro del anexo II.

### 3. Cambios provocados por la existencia de errores materiales en el texto

3.1. En el artículo 13.2, condiciones particulares de la zona Z-2 (vivienda unifamiliar colectiva), el epígrafe:

#### 6. Superficie de ocupación máxima.

Será del 60 por 100 de la superficie de la parcela.

Se sustituye por:

#### 6. Superficie de ocupación máxima.

Será del 55 por 100 de la superficie de la parcela.

En el artículo 13.3, condiciones particulares de la zona Z-3 (residencial colectiva e intensiva), en el epígrafe:

#### 6. Superficie de ocupación máxima.

Será del 60 por 100 de la superficie de la parcela.

Se sustituye por:

6. Superficie de ocupación máxima.

Será del 50 por 100 de la superficie de la parcela.

En el artículo 3.4, condiciones particulares de la zona Z-4, comercial, el epígrafe:

7. Alturas de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 12 metros, medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas.

Por encima de dicha altura, sólo se permitirá la construcción de cuerpos singulares de edificación en una superficie que no excederá el 20 por 100 de la superficie de ocupación máxima, computando dicha superficie a efectos del establecimiento de la edificabilidad.

Se sustituye por:

7. Alturas de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 12 metros, medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas.

Por encima de dicha altura, sólo se permitirá la construcción de cuerpos singulares de edificación en una superficie que no excederá en 5 metros de altura máxima de edificación, aplicada como máximo en el 20 por 100 de la superficie de ocupación máxima, computando dicha superficie a efectos del establecimiento de la edificabilidad.

3.4. En el artículo 13.6, condiciones particulares de la zona Z-6, deportivo, el epígrafe:

5. Superficie de ocupación máxima.

Será del 25 (veinticinco) % de la superficie neta de la parcela.

Se sustituye por:

5. Superficie de ocupación máxima.

Será del veinticinco por 100 (25 %) de la superficie neta de la parcela.

#### 4. *Cambios propuestos para mejorar la aplicación de las condiciones particulares de las zonas*

##### 4.1. Introducción.

Transcurridos unos meses, y una vez aplicadas las condiciones particulares de las zonas que establece el PP en muchas de las parcelas, se observan situaciones difícilmente aplicables y otras en que sería muy aconsejable su modificación.

En definitiva, la norma de un PP tiene por objeto el desarrollo óptimo del ámbito que ocupa y, si propone soluciones que no son viables en la práctica o cuya aplicación presenta grandes dificultades, es muy conveniente modificarlas, buscando aquellas soluciones que resulten más adecuadas y factibles.

A continuación se exponen los cambios a realizar en algunos de los artículos de las condiciones particulares de las zonas.

4.2. Se ha observado que proponer una ocupación del 30 por 100 para parcelas comerciales Z-4 hace inviable abordar los proyectos, ya que no se puede explotar con éxito edificios comerciales con tan escasa ocupación.

Es absolutamente necesario aumentar la ocupación máxima hasta el 60 por 100 para que sea viable económicamente la aplicación de la ordenanza.

Esta ocupación es la misma que establece el PP S-36 para la zona Z-9, terciaria, por ello:

En el artículo 13.4, condiciones particulares de la zona Z-4, comercial, el epígrafe:

6. Superficie de ocupación máxima.

Será del 30 por 100 de la superficie de la parcela.

Se sustituye por:

6. Superficie de ocupación máxima.

Será del 60 por 100 de la superficie de la parcela.

4.3. La parcela Z-4 (uso comercial), situada enfrente de la Z-9 (uso terciario), y ambas en la orilla de la autopista, tiene características excelentes para construir un hotel.

Lo mismo sucede con la Z-9, ambas tienen limitado el uso hotelero a situaciones que impiden la construcción de hoteles.

Para poder construir un hotel en edificio exento hay que autorizar como uso característico el definido en el artículo 11.16, uso hotelero y hostelero en los grupos III y IV, en situaciones E, F, G y H, por ello se sustituyen:

En el artículo 13.4, condiciones particulares de la zona Z-4, comercial, el epígrafe:

9. Usos pormenorizados de la edificación.

El uso característico de esta clave es el definido en el artículo 13.14.1 de acuerdo con los grupos y situaciones propuestos en este artículo tanto para este uso como para otros compatibles, de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado:

Se sustituye por:

9. Usos pormenorizados de la edificación.

El uso característico de esta clave es el definido en el artículo 13.4.1 de acuerdo con los grupos y situaciones propuestas en este artículo tanto para este uso como para otros compatibles y el definido en el artículo 11.16, en sus grupos III y IV, situaciones E, F, G y H, ambos de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado:

4.4. Del mismo modo en el artículo 13.9, condiciones particulares de la zona Z.9, terciario, el epígrafe:

9. Usos pormenorizados de la edificación.

El uso característico de esta clave es el definido en el artículo 13.9.1 de acuerdo con los grupos situaciones propuestos en este artículo tanto para este uso como para otros compatibles, de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado:

Se sustituye por:

9. Usos pormenorizados de la edificación.

El uso característico de esta clave es el definido en el artículo 13.9.1 y el definido en el artículo 11.16, en los grupos III y IV, situaciones E, F, G y H, de acuerdo con los grupos y situaciones propuestos en este artículo tanto para este uso como para otros compatibles, de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado:

#### 5. *Consideraciones y cambios en los planos del PP S-36*

El PP S-36 consta de 16 planos. Se anulan el 4 (zonificación y usos), 5 (equipamiento y cesiones), 6 (condiciones urbanísticas), 8 (alineaciones) y 9 (red viaria), y se sustituyen, respectivamente, por los planos 1, 2, 3, 4 y 5 de esta modificación puntual del PP.

Se mantienen los planos 1 (conexión con el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares), 2 (topográfico y catastral), y 3 (delimitación S-36), que contienen información general.

Se mantiene el plano 7 (Plan de etapas), ya que el polígono se está construyendo en una sola fase sin renunciar a los derechos en cuanto a plazos del posible desarrollo por etapas, si esto fuera necesario.

Se mantienen los planos 11 (sección de calles), 12 (perfiles), 13 (distribución eléctrica), 14 (red de saneamiento), 15 (red de abastecimientos de agua) y 16 (red de distribución del gas), porque se refieren a aspectos técnicos que fueron desarrollados con mayor detalle por el proyecto de urbanización y no contienen determinaciones de condiciones urbanísticas.

Una vez aprobada la modificación puntual del Plan Parcial, se tramitará la modificación del proyecto de urbanización en donde se harán las modificaciones técnicas al detalle, y la modificación puntual del proyecto de enajenación.

Además de presentar planos a escala 1/1000, se presenta el anexo III con los planos reducidos para mayor facilidad de uso.

#### 6. *Consideraciones generales que afectan a la totalidad del PP-36.*

Todos los cambios que establece la presente modificación puntual del PP S-36 invalidan o sustituyen a sus análogos del antiguo texto del PP, independientemente de en qué epígrafe se encuentren situados en el texto original.

Una vez aprobada la presente modificación puntual, sería muy conveniente redactar un único texto refundido que sustituya a ambos (el PP y la modificación puntual) para facilitar el uso a los técnicos que han de trabajar con esta documentación.

Lo que constituye la memoria de la modificación puntual del Plan Parcial del S-36 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares que consta de nuevas páginas, tres anexos y seis planos.

Lo que se hace público, haciendo constar que contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

Alcalá de Henares, a 3 de abril de 1998.—El secretario general accidental (firmado).

(02/9.697/98)

**ALCORCON****OTROS ANUNCIOS**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 59, apartado 4), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser ignorado el domicilio de los propietarios de los vehículos automóviles que más adelante se relacionan, se efectúa el presente anuncio a los efectos señalados en la Ley 42/1975, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, al haber sido retirados de las vías públicas de esta localidad por encontrarse en estado de abandono, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la ordenanza municipal reguladora de limpieza viaria y de la recogida de residuos sólidos urbanos, y trasladados al Almacén Municipal de Depósitos, significándoles a los interesados que transcurrido el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los vehículos se considerarán abandonados por sus propietarios, pasando a ser propiedad de este Ayuntamiento, quien dispondrá libremente de ellos.

*Matricula. - Marca. - Modelo. - Nombre*

AL-9589-E. - Renault. - R-14. - Luciano Cámara Vera.

AV-4512-C. - Ford. - Escort. - Salvador García Bayonas López.

M-0269-DU. - Seat. - 124. - Enrique Tovar Guillermo.

M-0801-DH. - Renault. - R-18. - Teresa García Fenollar.

M-0820-R13. - Ford. - Sierra. - José Pino Pecci.

M-0869-CX. - Renault. - R-5. - Pedro José Martín Sánchez.

M-1191-KW. - Opel. - Corsa. - Francisco Javier Palomo Blanco.

M-1823-DT. - Seat. - 127. - Francisco Escamilla Correas.

M-2576-GX. - Mercedes. - Furgoneta. - Olvido Milagros Pérez Cortés.

M-2605-DZ. - Talbot. - Horizon. - Antonio Rubio García Ani.

M-2850-HY. - Opel. - Corsa. - Francisco Largo Verdesoto.

M-3370-FM. - Renault. - R-18. - George W. Jones.

M-4066-JY. - Ford. - Fiesta. - Eusebio Caballero Palomino.

M-4217-DK. - Renault. - R-5. - Elías Manuel Hidalgo.

M-5210-AD. - Seat. - 127. - Cristina M. Zimmerman.

M-5387-BD. - Simca. - 1200. - Feliciano Peñalosa Pavón.

M-5453-EN. - Seat. - Ritmo. - Juan Postal Cedún.

M-5504-GF. - Citroën. - BX. - Mohamed Lanrabet.

M-5753-BH. - Seat. - 124. - María Martínez González.

M-6987-FX. - Ford. - Fiesta. - Rosa María López Gómez.

M-7980-GG. - Opel. - Corsa. - Jesús Monte Prieto.

M-8459-EM. - Seat. - Ritmo. - Rufino Calderón Pedroche.

M-8841-DY. - Sava. - No consta. - Amparo Jiménez Fernández.

M-9816-GF. - Renault. - R-5. - Antonio Manriquez Martínez.

MA-6770-M. - Renault. - R-7. - Daniel Alberto Vera.

MU-7352-K. - Seat. - 127. - María Paz Jiménez Calvo.

OR-2963-E. - Renault. - R-5. - Marzoukj Bontitan.

PO-8016-Y. - Seat. - Ibiza. - Lorenzo Rodríguez Sánchez.

TO-9496-J. - Seat. - Terra. - Angel García de Diego.

Alcorcón, a 16 de marzo de 1998.—El alcalde (firmado).

(02/9.926/98)

**ALGETE****LICENCIAS**

Por "Cifasal" se ha solicitado licencia para academia de informática en la finca número 1 de la calle Ofelia Nieto, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Algete, a 22 de abril de 1998.—El alcalde (firmado).

(02/10.185/98)

**BATRES****REGIMEN ECONOMICO**

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de la modificación de la ordenanza número 10 de la tasa por licencias urbanísticas, aprobado provisionalmente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 19 de febrero de 1998, y pasando a ser definitivo al no presentarse reclamación alguna en el período de exposición pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59 (fascículo I), de fecha 11 de marzo de 1998, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

Artículo 7. Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

- Epígrafe tercero:

Las parcelaciones y segregaciones en suelo urbano por cada metro cuadrado objeto de tales operaciones, considerando siempre la totalidad de la superficie segregable, 100 pesetas/metro cuadrado o 25.000 pesetas si con precedente tipo no se alcanzase tal cantidad.

Los proyectos de compensación y proyectos de reparcelación y análogos, en suelo urbano, urbanizable, por cada metro cuadrado de aprovechamiento lucrativo, 125 pesetas/metro cuadrado.

Las segregaciones en suelo no urbanizable, por cada metro cuadrado objeto de tales operaciones, considerando siempre la superficie segregable, 10 pesetas/metro cuadrado o 5.000 pesetas si con precedente tipo no se alcanzase tal cantidad.

Batres, a 21 de abril de 1998.—El alcalde (firmado).

(03/15.756/98)

**BOAOILLA DEL MONTE****LICENCIAS**

Los titulares que seguidamente se relacionan han solicitado ante este Ayuntamiento licencia de instalación, apertura y funcionamiento de las actividades que asimismo se indican:

Expediente 3/A/98.—"Cooperativa Mutualidad de la Policía